

Nota DNC N° 7068 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389983
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS FOTOCOPIADORAS MARCA CANON
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Misiones - Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

- 1- Solicitamos a la convocante eliminar los montos mínimos y máximos establecidos en el ítem, considerando el sistema de adjudicación.
- 2- Solicitamos a la convocante que, los antecedentes de estimación de costos sean ajustados a la normativa vigente. Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/2021.
- 3- La convocante no ha adjuntado los documentos respaldatorios, ni las solicitudes de presupuesto ni respuesta por parte de los oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Vfernandez